

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **067**

Fecha: 26/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20178 31 05 001 2019 00004	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI	DRUMMOND LTD. SUCURSAL COLOMBIA S.A.	Auto Niega Entrega de Titulo AUTO se niega la entrega del título de depósito judicial, ante la imposibilidad física y material de realizar la entrega del título de depósito judicial No. 42220000033120 constituido por la suma de \$10.369.940.40, Por no haber sido realizada la conversión por parte del Juzgado Civil Circuito de Chiriguaná a este juzgado y se requiere al Juzgado Civil Circuito de Chiriguaná, a través de su Juez y secretaria, para que en el término de cinco días se dé cumplimiento, al trámite de conversión del título de depósito judicial No. 42220000033120 constituido por la suma de \$10.369.940.40, según lo ordenado en auto de agosto 26 de 2022, que termino el proceso de EXPROPIACION seguido por AGENCIA NACIONAL DE FRAESTRUCTURA – ANI contra CARLOS ANDRÉS OCHOA Y DRUMMOND LTDA, y que se les comunico con oficio 1124 de 9 de diciembre de 2022. Oficiése.	23/06/2023	
20001 31 03 001 2019 00275	Ejecutivo con Título Hipotecario	RAUL HERNAN FERNANDEZ OROZCO	RAFAEL ANTONIO - MOLINA RAMOS	Auto Interlocutorio CONTROL DE LEGALIDAD - DEJA SIN EFECTOS REMATE - FIJA NUEVA FECHA, 16 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 9AM.	23/06/2023	
20001 31 03 001 2021 00074	Ordinario	HERMEL JOSE - DAZA TORRES	HERMEL JOSE - DAZA LEMUS	Auto ordena notificar AUTO REQUIERE notificar la señora María Angélica González Oñate C.C. 49.772.194., que a la fecha nose ha aportado constancia que indique su notificación, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo dispone el Art. 317 del Código General del Proceso	23/06/2023	
20001 40 03 003 2021 00582	Ordinario	SILVESTRE RODRIGUEZ DIAZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL RODRIGUEZ SAURITH	Auto Interlocutorio Auto requiere curador que manifieste si se encuentra en causal de recusacion o impedimento, asi mismo se requiere a la parte demandante que cumpla con las cargas procesales de 1. Constancia de la información a las entidades del inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del CGP. 2. Constancia de la consumación de la inscripción de la demanda. 3. Constancia de las fotos de publicación de la valla ordenada en el artículo 375 numeral 7, a efectos de realizar la publicación en el Registro nacional de Procesos de pertenencia. Lo cual harán dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo dispone el Art. 317 del CGP.	23/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2022 00042	Verbal	JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA	SIN DEMANDADO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia AUTO designada como promotora de Juan Alexis Gómez Parra, María Eugenia Balaguera Serrano, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.209.212, Incorpórese al expediente de reorganización el proceso ejecutivo RAD. 2021-00482-00 proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Valledupar, Reconoce personería funcionaria DIAN	23/06/2023	
20001 40 03 005 2022 00097	Ordinario	CARLOS URIAS - ARAUJO GUERRA	JULIA ELENA DURAN LAGOS	Auto Rechaza Demanda POR NO HABERSE SUBSANADA.	23/06/2023	
20001 31 03 001 2022 00128	Ejecutivo Singular	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.	CLINICA BUENOS AIRES S.A.	Auto reconoce personería Auto reconoce personería al Dr. FERNANDO FERRER UCROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.769.585 y tarjeta profesional No. 72.282 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado General para asuntos judiciales y administrativos de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta. y Se tendrá notificado por conducta concluyente al ejecutado CLÍNICA BUENOS AIRES S.A.S., en consecuencia córrase traslado de la demanda y sus anexos al demandante por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído para que conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, adjunto link expediente.	23/06/2023	
20001 31 03 001 2023 00124	Ordinario	CLINICA ERASMO LTDA.	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto inadmite demanda	23/06/2023	
20001 31 03 001 2023 00127	Ordinario	ABEL JOSE BARRIOS TROCHA	ELIECER ANTONIO BARRIOS ALVAREZ	Auto inadmite demanda	23/06/2023	
20001 31 03 001 2023 00129	Ordinario	KATHERINE BELEÑO TOLOZA	HDI SEGUROS S.A.	Auto inadmite demanda	23/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **26/06/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIO